



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00609 00
Temas y subtemas	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Procedente como es la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo (SEGUNDA DEMANDA DE ACUMULACIÓN) correspondiente al pagaré N°3753201, instaurado por CORPORACIÓN INTERACTUAR en contra de VIVIANA ALVIRA PATIÑO, LUZ ELENA PATIÑO CARDONA, JOSÉ FELIPE OSORIO SIBAJA, ALICIA CARDONA Y JORGE IVAN ALVIRA CORREA.

SEGUNDO: ORDENAR el **levantamiento** de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-5165605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de la demandada VIVIANA ALVIRA PATIÑO. Líbrese oficio

TERCERO: ORDENAR el **levantamiento** de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-5165605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de la demandada VIVIANA ALVIRA PATIÑO. Líbrese oficio

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos, ejecutorias y notificaciones, toda vez que no fue firmado por la totalidad de las partes.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto se ordena archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

SÉPTIMO: Se deja constancia que a la fecha no existe solicitud de embargo de remanentes para el presente proceso.

OCTAVO: Se incorpora memorial sin trámite (archivos 009 a 011) dada la terminación.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 156** hoy **4 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1f4e5db49889cfb26f67f7bd92efd2e5dd2ab94d484b671b14be8e1d138186**

Documento generado en 03/10/2022 11:56:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>